


PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras fuerzas —</p>	TITULO	CÓDIGO: GTH-FO-45				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	
		EDICTO	VERSIÓN: No. 02		Página 1 de 3		
			FECHA:	28	02		2024

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 002-2024, ADELANTADO EN CONTRA **ALDEMAR PENAGOS** y **JENNY MARIA JIMENEZ FRANCO**, SE PROFIRIO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, FECHADO EL 15 DE ENERO DEL 2024, EL CUAL DISPUSO:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de los funcionarios ALDEMAR PENAGOS y JENNY MARIA JIMENEZ FRANCO, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFICAR la apertura de la presente investigación señores ALDEMAR PENAGOS y JENNY MARIA JIMENEZ FRANCO, en los términos de lo señalado en el artículo 121¹ y 122² de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndoles, que como sujetos procesales pueden.*

1. *Acceder a la actuación.*
2. *Designar apoderado*
3. *Ser oídos en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.*
4. *Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.*
5. *Rendir descargos.*
6. *Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.*
7. *Obtener copias de la actuación.*
8. *Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.*

ARTÍCULO TERCERO: *DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.*



ARTÍCULO CUARTO: *ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "IV ORDEN DE INCORPORAR" en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.*

ARTÍCULO QUINTO: *COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra de los señores ALDEMAR PENAGOS y JENNY MARIA JIMENEZ, para que decida sobre*

¹ ARTÍCULO 20. Modifícase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

² ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TITULO	CÓDIGO: GTH-FO-45			
	EDICTO	VERSIÓN: No. 02		Página 2 de 3	
		FECHA:	28	02	

el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: *COMISIONAR* con amplias facultades al Profesional de Defensa del Grupo de Instrucción Disciplinaria **DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN**, con el fin practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el presente auto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, dentro del término de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: *CONTRA* este auto no procede recurso alguno.

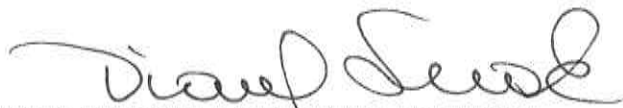
ARTÍCULO OCTAVO: *LIBRAR* las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Abogada DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS 7:30 A.M DEL **NUEVE (09) DE MAYO HASTA EL CATORCE (14) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** HASTA LAS 4:30 P.M, HORA EN QUE SE DESFIJA.

PARA NOTIFICAR A LA SEÑORA **JENNY MARIA JIMENEZ FRANCO** EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN **EL SITIO WEB DE LA ENTIDAD EN EL LINK <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/>**, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, COMPRENDIDOS ENTRE EL **NUEVE (09) DE MAYO HASTA EL CATORCE (14) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**



DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 COORDINADORA GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se deja constancia que el **NUEVE (09) DE MAYO DEL 2024**, inician los días de fijación del edicto, siendo las **7:30 A.M.**

PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24	
		Versión No. 0	Página 1 de 9
		Fecha:	22 11 22
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá D.C., 15 de enero del 2023.

Radicación: Investigación Disciplinaria No. 002 - 2024.

I. IDENTIDAD DEL POSIBLE AUTOR

El Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenará la apertura de Investigación Disciplinaria en contra del señor **ALDEMAR PENAGOS**, quien se desempeña en el cargo de Coordinador de Administrativa y la señora **JENNY MARIA JIMENEZ** Profesional de Defensa de Talento Humano, ambos adscritos a la Regional Antioquia - Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

II. HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

En síntesis, estos fueron dados a conocer por el señor **ALEJANDRO MURILLO DEVIA**, en su calidad de Jefe de Oficina de Control Interno de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante memorando No. 2023100200174323 ALOCI-GSE-10020 del 28 de julio de 2023, describiendo la siguiente situación:

“GRUPO ADMINISTRATIVO Y TALENTO HUMANO
(Auditor: Yamile Andrea Munar Bautista)

Manual de Administración de Personal Cód.GTH-MA-01



Sub numeral 10.4.2 Lineamientos Internos Pago Comisiones de Viáticos

De acuerdo con el numeral 7, de la solicitud de información, se realizó verificación aleatoria no estadística, de la liquidación y legalización de las comisiones de viáticos ejecutadas durante los periodos comprendidos entre julio y diciembre de 2022 y enero y marzo de 2023 con los siguientes resultados:

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24			
		Versión No. 0		Página 2 de 9	
		Fecha:	22	11	22
 <p>Grupo Académico y Empresarial de la Defensa</p>					

Tabla No.1 PAGO COMISIONES DE VIATICOS

FECHA	Control de Cumplimiento	OBSERVACIÓN
26 al 28 jul/22	Astrid Bolivar	El informe de comisión, no registra toma de inventarios. No se observa formato cumplido de comisión
21 al 23 (2,5) 24 al 25 (1,5) 26 al 27 (1,5) 27 al 29 (2,0) 29 al 31 (2,0)	Jhon Harold Villegas	Resolución No.140 - Liquidación 9,5 valor a cancelar (\$163,323/día) – Total \$1,551,568 Regional cancela 10 días: valor cancelado (1,633,230) pagado en exceso \$81.662
22 al 23 (1,5) 25 al 27 (2,5) 28 al 30 (2,5)	Jefferzon David Velez	Resolución No.138 - Liquidación 6,5 valor a cancelar (\$163,323) \$1,061,599) Regional cancela 6 días: valor cancelado (979,938) pagado en defecto \$81.662
29 al 29 (0,5) 30 al 31 (1,5)	Luis Alejandro Berrio	Resolución No.158 - Liquidación 6,5 valor a cancelar (\$163,323) \$326.646 Regional cancela 3 días: valor cancelado (489,969) pagado en exceso \$163,323
15 al 17 (2,5) 19 al 22 (3,5) 22 al 24 (2,0) 26 al 27 (1,5) 27 al 30 (3,0)	Luis Alejandro Berrio	Resolución No.163 - 170 septiembre 1. Formato cumplido de comisión validar "Descripción" 2. Liquidación 12,5 días y la Regional reconoció 12 días; menor valor pagado \$81.661
15 al 16 (1,5)	Astrid Bolivar	Resolución No.165 septiembre 1. No se observa Formato autorización Director General GTH-FO-21 2. Visita comedores; NO se relacionan actividades toma física de inventarios 3. No se observa formato cumplido de comisión 4. Lugar de comisión indica Quibdó y objeto de la comisión indica revista unidades de negocio en Puerto Berrio
15 al 16 (1,5)	Luz Bibiana Ocampo Ocampo	Resolución No.166 septiembre/22 1. Visita comedores, NO inventarios 2. No se observa formato cumplido de comisión 3. Lugar de comisión indica Quibdó y objeto de la comisión indica revista unidades de negocio en Puerto Berrio

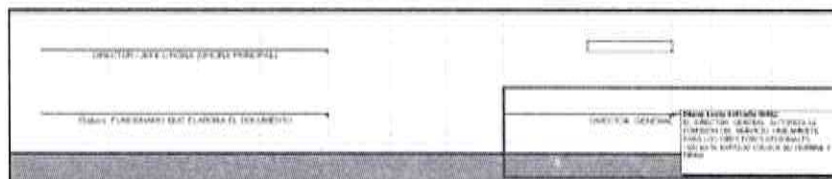
PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24	
		Versión No. 0	Página 3 de 9
		Fecha:	22
		 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>	

FECHA	Control de Cumplimiento	OBSERVACIÓN
15 al 16 (1,5)	Kelly Martínez	Resolución No.167 septiembre/22 1. Visita comedores, NO se relaciona actividades toma física de inventarios 2. No se observa formato cumplido de comisión 3. Lugar de comisión indica Quibdó y objeto de la comisión indica revista unidades de negocio en Puerto Berrio
4 al 8 (4,5)	Margarita Cifuentes	Resolución No.174 - Octubre/22 1. Liquidación 4,5 valor a cancelar (\$119.503/día) total \$537.763 Regional cancela 4 días: valor cancelado (478.012), pagado de menos \$59.751 2. No se observa formato de cumplido de comisión
5 al 6 (1,5) 10 al 11 (1,5) 12 al 15 (3,5) 18 al 21 (3,5) 25 al 26 (1,5) 26 al 27 (1,0) 31 oct al 3 nov (3,5)	Harold Villegas	Resolución No. 176 - Octubre/22 1. Liquidación 6,5 Regional Liquidó 5,5. Cancela un día menos 2. No se observa formato cumplido de comisión Resolución No. 187 octubre
21 al 22 (1,5)	Yaneth Elvira Guerra Espinosa	Resolución No.188 - Octubre/22 1. Hace referencia a formato de autorización GTH-FO-58 Situaciones especiales 2. Liquidación 1,5 Regional Liquidó 1,5 3. No corresponde a registro en libro que indica No.187 4. No se observa formato cumplido de comisión
21 al 22 (1,5)	Erica Maria Arteaga Rojas	Resolución No.189 - Octubre/22 1. Hace referencia a formato de autorización GTH-FO-58 Situaciones especiales 2. Liquidación 1,5 Regional Liquidó 1,5 3. No corresponde a registro en libro que indica No.195 4. No se observa formato cumplido de comisión
21 al 22 (1,5)	Adrian Del Socorro Arboleda	Resolución No.190 - Octubre/22 1. Hace referencia a formato de autorización GTH-FO-58 Situaciones especiales 2. Liquidación 1,5 Regional Liquidó 1,5 3. No corresponde a registro en libro que indica No.196 4. No se observa formato cumplido de comisión
6 al 8 (2,5)	Astrid Sorany Bolivar Carmona	Resolución No.017 febrero 23 1. No se observa formato de autorización 2. No se observa formato de cumplido de comisión
	Carmen Johanna Ortiz Cortes	Resolución No.018 febrero 23 1. No se observa formato de autorización 2. No se observa formato de cumplido de comisión

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>		
		Versión No. 0		Página 4 de 9			
		Fecha:	22	11	22		

FECHA	Control de Cumplimiento	OBSERVACIÓN
	Leidy Tatiana Espinal Lopera	Resolución No.019 febrero 23 Créditos 1. No se observa formato de autorización 2. No se observa formato de cumplido de comisión
	Luz Bibiana Ocampo Ocampo	Resolución No.020 febrero 23 1. No se observa formato de autorización 2. No se observa formato de cumplido de comisión
23 al 24 (1,5)	Fabian Ojeda	Resolución No.039 20-02-2023 Quibdó No se observa formato cumplido de comisión
27 al 28 (1,5)	Fabian Ojeda	Resolución No.039 20-02-2023 Puerto Berrio No se observa formato cumplido de comisión
13 al 15 (2,5)	Kelly Yohanna Martínez Berrio	Resolución No.58 marzo 23 1. No se observa formato cumplido de comisión 2. Comisión 2 funcionarios a las mismas unidades y no se hace conteo físico de mercancías
13 al 15 (2,5)	Carmen Johana Ortiz Cortes	Resolución No.59 marzo 23 1. No se observa formato cumplido de comisión 2. Comisión 2 funcionarios a las mismas unidades y no se hace conteo físico de mercancías

"El Director General, autoriza la comisión del servicio únicamente para los Directores Regionales"




Fuente: Pantallazo de formato para autorización de comisiones para Directores Regionales

(...)

Hallazgos			
ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO			
No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
1.	Las observaciones registradas en tabla No.1 evidencian incumplimiento a los lineamientos Internos para el Pago de Comisiones de Viáticos en cuanto 18 de las Resoluciones de pago de comisiones, contienen debilidades tanto en la liquidación del tiempo, como del valor de la comisión y falta de formatos de control de cumplimiento de comisión e informes de comisión.	Manual de Administración de Personal Cód.GTH-MA-01 Sub numeral 10.4.2 Lineamientos Internos Pago Comisiones de Viáticos	Coordinación Administrativa y Grupo de Talento Humano Regional Antioquia Chocó

(...)"

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</p>	Código: GTH-FO-24				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	
		Versión No. 0		Página 5 de 9			
		Fecha:	22	11	22		

Es así, que, por estos hechos descritos, se avizora varios presuntos hechos reprochables en el campo disciplinario, presuntamente por parte de **ALDEMAR PENAGOS**, quien se desempeña en el cargo de Coordinador de Administrativa y la señora **JENNY MARIA JIMENEZ** Profesional de Defensa de Talento Humano, ambos adscritos de la Regional Antioquia - Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, quienes al parecer son responsables de lo descrito en el hallazgo No. 1, del Informe de Auditoría Número 09 -2022.

Por lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenará la apertura de Investigación Disciplinaria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 -Código General Disciplinario-, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del vinculado, oírlo en versión libre en el marco de lo señalado en el artículo 112 de la norma ibídem.

III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR

Se ordenará y decretará la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Solicitar al Jefe de la Oficina de Control Interno, allegar copia de la siguiente documentación: *(7) b.* ✓
 - 1.1. Allegar copia de los soportes que sirvieron para la formulación de los planes de mejoramiento con respecto al hallazgo No. 1 Pago comisiones de viáticos.
 - 1.2. Allegar copia completa de la respuesta otorgada por la Regional Antioquia - Choco respecto al hallazgo No. 1 Pago comisiones de viáticos, con soportes si existen.

2. Solicitar al Jefe de la Oficina de Planeación, allegar copia de la siguiente documentación: ✓
 - Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
 - Mapa de procesos de la Gestión de Abastecimientos, Financiera, Contractual, Administrativa y de Talento Humano de la Regional Antioquia- Choco, correspondiente a los años 2022 y 2023.

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24			
		Versión No. 0		Página 6 de 9	
		Fecha:	22	11	22
					 <p>Grupo de Estudios e Investigaciones de la Defensa</p>

3. Solicitar a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, allegar copia de los siguientes documentos:

- Hoja de vida de los señores **ALDEMAR PENAGOS** y **JENNY MARIA JIMENEZ FRANCO**, para obtener copia de los documentos de identidad, dirección registrada, fechas de ingreso y fechas de retiro, cargos ocupados, lapso en que se desempeñaron en los cargos, resoluciones de nombramiento, actas de posesión y demás documentos que requieran para la plena identificación de las funcionarias y los cargos desempeñados.

TESTIMONIALES:

1. Escuchar en diligencia de ratificación y ampliación de informe a la auditora **YAMILE ANDREA MUNAR BAUTISTA**, para que amplíe y ratifique los hechos materia de investigación.
2. Escuchar en diligencia de declaración a todas aquellas personas, que puedan conllevar al esclarecimiento de los hechos.
3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

VERSION LIBRE:

Como uno de los derechos señalados dentro del artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, invítese a los señores **ALDEMAR PENAGOS** y **JENNY MARIA JIMENEZ FRANCO**, para que rindan versión libre, advirtiéndole que dicha comparecencia será de manera voluntaria y que, si es su deseo, pueden asistir con abogado defensor de confianza.

IV. ORDEN DE INCORPORAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 21 numeral 4¹, se ordena:

1. Incorporar a la presente actuación, los antecedentes disciplinarios de los señores **ALDEMAR PENAGOS** y **JENNY MARIA JIMENEZ FRANCO**, generados por la página web de la Procuraduría General de la Nación.

¹4. La orden de incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del disciplinable, una certificación sobre la relación con la entidad a la cual el servidor público este o hubiese estado vinculado, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida..

PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TITULO</p> <p>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</p>	Código: GTH-FO-24	
		Versión No. 0	Página 7 de 9
		Fecha:	22
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	

2. Solicitar a la Dirección Administrativa y Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares allegar certificación laboral de los señores **ALDEMAR PENAGOS** y **JENNY MARIA JIMENEZ FRANCO**, en donde se indique los siguientes datos:

- Cargos desempeñados en la entidad con indicación de fechas y lapso de tiempo.
- Funciones generales y específicas que le fueron asignadas.
- Salarios devengados durante toda su trayectoria en la Entidad.
- Última información consignada en su folio de vida relacionada con dirección, correo electrónico y número de teléfono.

V. BENEFICIO DE LA CONFESION O ACEPTACION DE CARGOS

Conforme a lo señalado en el Código General Disciplinario, se les hace saber a los investigados que podrán confesar y/o aceptar los cargos y obtener los beneficios señalados en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, así:

“La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.


Si la aceptación de cargos o la confesión se produce en la etapa de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte”.

Del mismo modo, se le entera que:

“El anterior beneficio no aplicará cuando se trate de faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de ley.

Parágrafo. - No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales”.

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24			
		Versión No. 0		Página 8 de 9	
		Fecha:	22	11	22
					

VI. ORDEN DE INFORMAR Y COMUNICAR ESTA DECISION.

Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra de los señores **ALDEMAR PENAGOS** y **JENNY MARIA JIMENEZ FRANCO**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de los funcionarios **ALDEMAR PENAGOS** y **JENNY MARIA JIMENEZ FRANCO**, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la apertura de la presente investigación señores **ALDEMAR PENAGOS** y **JENNY MARIA JIMENEZ FRANCO**, en los términos de lo señalado en el artículo 121² y 122³ de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndole, que como sujeto procesal puede.

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

² ARTÍCULO 20. Modifícase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

³ ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)

62

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Código: GTH-FO-24			 <p>Grupo Social y Organizacional de la Defensa</p>
		Versión No. 0		Página 9 de 9	
		Fecha:	22	11	

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "IV ORDEN DE INCORPORAR" en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

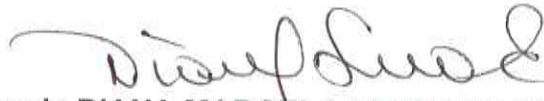
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra de los señores **ALDEMAR PENAGOS** y **JENNY MARIA JIMENEZ**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR con amplias facultades al Profesional de Defensa del Grupo de Instrucción Disciplinaria **DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN**, con el fin practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el presente auto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, dentro del término de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Abogada DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

